

PL 909
Sobre 111
vence 08/01/2024



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

12/12/23 - 10:42:46

Registro: 23-0027196

Clave: 0873

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA
ESTABLECER AUXILIO JUDICIAL PARA EL DEMANDANTE DE
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

Artículo único. Incorporación del artículo 506-A al Código Procesal Civil

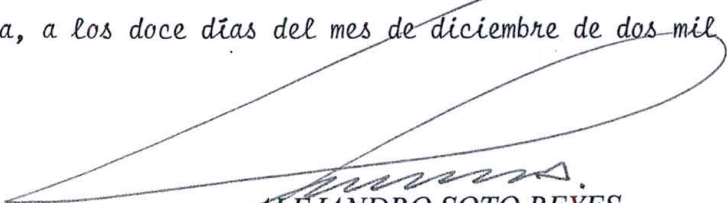
Se incorpora el artículo 506-A al Código Procesal Civil, en los siguientes
términos:

“Artículo 506-A. Emplazamiento excepcional

Respecto de la propiedad que tenga más de veinte copropietarios con
derechos y acciones debidamente inscritos, el demandante puede acogerse a
la figura dispuesta en el literal a) del artículo 24 del Texto Único Ordenado
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo 017-93-JUS. La
exoneración de tasas judiciales es para un número mayor de veinte
demandados en los procesos de prescripción adquisitiva”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República


ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

